SAN CRISTOBAL S.M.S.G. FITZ ROY 30 (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES TEL: (0291) 5506200



TEL: (0291) 5506200
Email: bahiablanca@sancristobal.com.ar
Internet: http://www.sancristobal.com.ar
TOMADOR

TOMADOR	RAMO	SUBRAMO		NRO POLIZA / FACTURA		
ALONSO INGENIERIA S.A.	VIDA COLECTIVO	Vida Obligatorio Decret	0 1567/74	01-04-17-75001497		
SOCRATES 2523	VIGENCIA					
8000 BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES	DESDE LAS 00 HS. DEL 01/03/2020 HASTA LAS 00 HS. DEL 01/03/2021					
	LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO			
	LUGAR I FECHA DE EMISION		CONCELLO			
	BAHIA BLANCA, 05-02-20)20	RENOVACIÓ	N		

 N° SOCIO
 COND. DE IVA
 N° CUIT
 TIPO Y N° DOC
 CLAVE BANELCO
 CLAVE LINK

 0400184421
 Inscripto
 30-71408823-4
 —
 —
 —
 —
 —
 —

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con la propuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo l, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO N. 1567/74 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Esta aseguradora se encuentra inscripta con el N° 181, en el Registro Especial del Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1567/74 de la

Superintendencia de Seguros de la Nacion.

La Cobertura del presente seguro es por la suma individual asegurada de 92812.50 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100) y por el riesgo de muerte exclusivamente.

Forma parte integrante de esta póliza el Anexo I adjunto a la presente.

EMPLEADOS ASEGURADOS : Tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS

o el que figure en el "Listado de Relaciones Laborales Activas" del sistema "Mi Simplificación".

FRECUENCIA FACTURACIÓN: Mensual

MODALIDAD DE PAGO: AFIP - Envío de Cupón Digital: No

Resolución de la Unidad de Información Financiera: Anexo 9L

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://sancristobal-sitiodelasegurado.force.com/autogestion/)



C8D82A2609C2479E98C10D8D041775001497

LIQUIDACION DEL PREMIO			MONEDA		Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.V.A. R.G. 3337	
\$ **0,00	\$ **0,00 0,00%		\$ **0,00	\$ **0,00	\$ **0,00	
	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	FONDO PREVISION	DER. EMISION	PREMIO	
	\$ **0,00	\$ **0,00	\$ **0,00	\$ **0,00	\$ **0,00	

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (lineas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA		
04-005236 - S&C WH	1250		
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR	
TRADICIONAL	17	04-900001 - San Cristobal	

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 35.333. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.







ORD20 1 de 2

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

Agente de Percepción Prov. Bs. As.: 000-65-0808-1 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)

Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

- «....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago Chubut Pagos Pampa Pagos Pago Listo Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) Entre Ríos Servicios San Juan Servicios
- Pago Fácil Provincia Pagos Formo Pagos Pagocoop Bica Ágil Pronto Pago Santa Fe Servicios Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. FITZ ROY 30 (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES TEL: (0291) 5506200 Email: bahiablanca@sancristobal.com.ar Internet: http://www.sancristobal.com.ar



TOMADOR RAMO NRO POLIZA / FACTURA ALONSO INGENIERIA S.A. VIDA COLECTIVO Vida Obligatorio Decreto 1567/74 01-04-17-75001497 SOCRATES 2523 VIGENCIA DESDE LAS 00 HS. DEL 01/03/2020 HASTA LAS 00 HS. DEL 01/03/2021 8000 BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES LUGAR Y FECHA DE EMISION BAHIA BLANCA, 05-02-2020 RENOVACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

EMPLEADOS ASEGURADOS: Tendrá cobertura todo y solamente el personal en relación de dependencia declarado al SUSS o el que figure en el "Listado de Relaciones Laborales Activas" del sistema "Mi Simplificación".

FRECUENCIA FACTURACIÓN: Mensual

MODALIDAD DE PAGO: AFIP - Envío de Cupón Digital: No

Resolución de la Unidad de Información Financiera: Anexo 9L

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://sancristobal-sitiodelasegurado.force.com/autogestion/)

C8D82A2609C2479E98C10D8D041775001497

ORD20 2 de 2

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

Agente de Percepción Prov. Bs. As.: 000-65-0808-1 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)

Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

- «....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago Chubut Pagos Pampa Pagos Pago Listo Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) Entre Ríos Servicios San Juan Servicios
- Pago Fácil Provincia Pagos Formo Pagos Pagocoop Bica Ágil Pronto Pago Santa Fe Servicios Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.